



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores y SS. AA. RR. sus augustas Hijas siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

Real orden sobre pago de anualidades y vacantes eclesiásticas con efectos de la deuda consolidada.

Enterado el REY nuestro Señor de lo expuesto por la Direccion general en 6 de este mes, con el fin de que á los prebendados agraciados hasta 31 de Diciembre último con piezas eclesiásticas se les conceda tiempo para pagar sus adeudos de medias anatas, anualidades y vacantes en efectos de la deuda consolidada, mediante hallarse comprendidos en la gracia dispensada en Real orden de 3 de Marzo del año anterior; S. M. ha tenido á bien mandar se observen las reglas siguientes:

1.^a Todos los provistos en dignidades, beneficios y demas piezas eclesiásticas hasta el día 31 de Diciembre de 1832 inclusive, estan comprendidos en la gracia ampliada hasta dicho día por Real orden de 3 de Marzo del mismo año; y en su consecuencia luego que tomen posesion se les liquidará su adeudo, y podrán satisfacerlo en efectos de la deuda consolidada por todo su valor nominal.

2.^a Para que puedan verificarlo se les concede cuatro meses de término, que concluirán en el día 30 de Abril del presente año, y los que dentro de él no hubiesen tomado posesion por culpa suya y cubierto su débito, no tendrán derecho á esta gracia.

3.^a Desde el día en que tomen posesion se les formará la liquidacion por la colecturia del ramo ú oficinas de Rentas, por las bases prescritas en Real orden de 3 de Setiembre de 1831.

4.^a Para los provistos hasta dicho día 31 de Diciembre de 1832 que lo hubiesen sido en prebendas, cuyos poseedores hayan sido promovidos á dignidad episcopal ú otra que exija bulas pontificias, se contará el término desde el día de la preconizacion de estos en Roma, desde el cual queda vacante la prebenda que disfrutaban; y si ocurriese que aun con este término no puedan posesionarse por incidentes inevitables, se les concederá dos meses mas, acreditando legalmente que la falta no procede de culpa suya.

5.^a Estas reglas en nada derogan ni entorpecen las leyes de residencia que tienen las santas iglesias por sus estatutos y sinodales, respecto de los prebendados comprendidos en la gracia que hubiesen satisfecho sus adeudos en efectos de la deuda consolidada, pues con arreglo á ellas queda expedito el derecho á los venerables cabildos, para que puedan exigir de los provistos las faltas voluntarias que hicieren desde su posesion.

6.^a y última. Se admitirán igualmente á los establecimientos de beneficencia y corporaciones que disfruten pensiones sobre mitras, sus adeudos hasta el 31 de Diciembre de 1832 en dichos efectos, conforme á lo que se dispuso en la regla 5.^a de la referida Real orden de 3 de Setiembre de 1831, como tambien á los eclesiásticos y particulares que tengan iguales pensiones, en los términos que previene la regla 4.^a de la misma soberana disposicion de 3 de Setiembre.

De Real orden &c. Madrid 30 de Marzo de 1833.—Antonio Martinez.

Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de Cortes de 1789.

Señor: El corregidor y ayuntamiento de vuestra leal y vencedora villa de Benavente, en el reino de Aragon, han visto con indecible satisfaccion el testimonio de las actas de Cortes del año 1789 sobre la sucesion directa á la corona de las Españas, con los demas antecedentes relativos á ella, mandado publicar por vuestra augusta Esposa la REINA nuestra idolatrada Madre y Señora, por el que queda en toda su fuerza y vigor la ley fundamental de sucesion á la corona de España, observada por ocho siglos continuos, y por la cual subieron al trono las Reinas mas esclarecidas en sabiduria y virtudes, habiendo conseguido la reunion de los reinos en que estaba dividida vuestra monarquía, formando de todos los españoles una sola familia, y con la que se hizo superior y sujetó á las naciones rivales, logrando disfrutar de aquel siglo, que entre el estrépito de las armas tanto florecieron la labranza, la industria, la contratacion, las bellas letras y las nobles artes.

Sin esta sabia ley, que tantas ventajas ha proporcionado en todos tiempos á los españoles, no disfrutaríamos la incomparable dicha de tener en nuestro seno la Real familia española de los Borbones y á vuestra excelsa Hija, como legitima sucesora del trono, la Serma. Princesa DOÑA MARÍA ISABEL LUISA, halagada esperanza de calma, abundancia y prosperidad.

Gracias os tributa, Señor, este fiel vecindario, representado por su ayuntamiento, por el acierto con que habeis hecho publicar con vuestra augusta Esposa la antiquísima ley de partida, restablecida por vuestro Padre el Señor

D. Carlos IV, en la que resplandece una nueva prueba del acendrado é inagotable amor de V. M. para con sus amados vasallos, por cuya felicidad os desvelais incesantemente.

Los leales habitantes de esta vuestra villa, cuya divisa ha sido y será siempre la ciega obediencia, sumision y respeto á las leyes emanadas de la soberanía legitima, contribuirán por su parte gustosos á sostener ileso vuestro trono excelso y los derechos incontrastables de vuestra augusta y directa descendencia, conforme á las leyes fundamentales de la monarquía.

Dígnese, pues, V. M. admitir benignamente esta humilde manifestacion de amor y gratitud á las Reales Personas de V. M., su augusta Esposa, preciosa descendencia y Real familia, cuyas interesantes vidas conserve el cielo dilatados años para felicidad del pueblo español, que tan justamente os bendice. Benavente 8 de Abril de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Josef de Acha.—Medardo Vergara.—Josef Abadía.—Antonio Llena.—Francisco Latorre.—Joaquin Guarné.—Manuel Pallás de Torrente, secretario.

Señor: El alcalde mayor y ayuntamiento de la villa de S. Vicente, en la provincia de Extremadura, que ayer se posesionó y reemplazó al del año anterior; el párroco, recientemente posesionado, y el abad del cabildo eclesiástico, uno y otro en representacion del estado, y el administrador é interventor de la Real aduana, ofrecen á L. R. P. de V. M. los tributos de amor y lealtad por la vida casi rescatada del sepulcro que el cielo apiadado se dignó conceder á V. M.; por el sabio decreto con que V. M. fomenta la riqueza con el premio de hacer á los mayores contribuyentes electores de los oficios municipales; por la interesante luz que la publicacion ha dado á las actas de Cortes de 1789, archivadas con el gran sello, y por la convocacion de Cortes para el 20 de Junio, segun la antigua constitucion del Estado.

Tan grandes decretos forman la mejor época en el reinado de V. M., y son seguros precursores de la extensa perfeccion que muy en breve gozará el reino en todos los ramos públicos.

Loor eterno, y las generaciones futuras alaben y bendigan el nombre inmortal del mejor Padre y REY DON FERNANDO VII y de su muy augusta Esposa, dulce Madre, sapientísima REINA, DOÑA MARÍA CRISTINA, á quienes con su legitima sucesion habida en legitimo y constante matrimonio, conserve el cielo muchos años para honor, gloria y felicidad del reino, siempre emulado del extranjero. En el consistorio de la villa heroica de San Vicente á 19 de Abril de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Licenciado Don Antonio Centeno y Campos, presidente.—Juan Morujo, abad.—Bartolomé Martínez y Fernandez, cura párroco.—D. Ulpiano Gil de Palacio, regidor.—D. Lucas María de Insúa, administrador.—D. Felix Peñalosa, procurador.—Fernando Santano, diputado.—Doctor D. Santiago Senetruin, regidor.—Ramon Pampano, interventor.—Francisco Sanchez Morujo, secretario.—D. Miguel de Llera, interventor.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Mostar 20 de Marzo.

Reina en esta la mayor tranquilidad; la salud pública es buena, y estamos disponiendo las fiestas para recibir á nuestro visir, que en la última rebelion se ha hecho célebre por la heroica defensa de Stolaen, cuyo mando le habia confiado la Puerta. Mas de 800 turcos de distincion han salido á recibirlo en Novi Bazar.

Tenemos noticias de Serajevo hasta 16 del corriente, y segun ellas el estado político y el sanitario eran alli satisfactorios.

El visir Mahmud-Handi-baja, á fin de contener mejor la provincia de Bosnia, ha concentrado á sus alrededores todos los arnautas que estaban dispersos en cortos destacamentos, y cuando la necesidad lo exige envia partidas fuertes, de modo que se mantiene la tranquilidad, y las órdenes que da se ejecutan con exactitud.

VALAQUIA.

Bucharest 6 de Marzo.

El general Kisselef ha dirigido la siguiente proclama al Consejo administrativo de este principado.

«Los graves acontecimientos que afligen el imperio otomano por la sublevacion del vírey de Egipto, han obligado á la sublime Puerta á recurrir á la asistencia de la corte imperial de Rusia, solicitando formalmente socorros de fuerzas terrestres y marítimas. S. M. el Emperador, fiel á los principios conservadores que forman la base de su política, y con el único objeto de defender el imperio otomano, y sostener la autoridad del Sultán, ha dado orden á su es-

cuadra del mar Negro de navegar al Bósforo, y acaba de poner á disposición de S. A. un cuerpo de tropas auxiliares, cuyo mando se ha servido confiar, y que estará pronto para marchar á Constantinopla á la primer requisición de la Puerta.

El zelo distinguido, y buen espíritu de los individuos de la administración valaca, de que siempre me han dado pruebas señaladas, son para mí una garantía de que el consejo administrativo no omitirá medio alguno para facilitar la marcha próxima de las tropas ya mencionadas por estos principados. Me complazco en dar testimonio solemne del zelo y buena voluntad de los funcionarios principales de Valaquia, tanto mas, cuanto estoy persuadido de la confianza que inspira á los habitantes de este pais el orden y disciplina del ejército de mi mando.

Indicando al Consejo administrativo los motivos que reclaman la presencia en estos principados de un cuerpo de tropas auxiliares, destinadas á concurrir al mantenimiento del orden de cosas que existe legítimamente, exhorto al Consejo á hacer la misma comunicación, por medio de monseñor el G. Vornik, á la asamblea general ordinaria, para que fije su atención sobre el motivo conservador que es objeto de las supremas determinaciones de la corte imperial. Firmado: *Paulo Kisilef*.

La asamblea general de Valaquia respondió á esta proclama, manifestando su determinación de coadyuvar por todos los medios posibles á las miras del Emperador.

RUSIA.

Petersburgo 7 de Abril.

Por el artículo publicado el 8 de Marzo último se anunció que el gobierno ruso habia resuelto con acuerdo de la Puerta otomana hacer marchar á Sizópolis la escuadra mandada por el contraalmirante Lazareff. Esta medida se adoptó á consecuencia del giro favorable que tomaron en Constantinopla las cosas antes de la llegada de esta escuadra. En efecto, el ejército egipcio habia suspendido sus marchas, y todo anunciaba al parecer que no estaba lejana una amistosa composición. Este hecho publicado así en el artículo citado, ha sido después muy desfigurado en algunos periódicos de Francia, los cuales han atribuido la resolución adoptada con respecto á la escuadra imperial rusa á los pasos que el embajador frances habia dado con la Puerta otomana luego que llegó á Constantinopla. Semejante suposición, que de ningún modo corresponde á las relaciones que existen entre Francia y Rusia, exige una pronta y exacta rectificación.

En efecto, el 2 de Febrero, hallándose inquieta la Puerta con la marcha de Ibrahim hacia Brussa, dirigió al embajador de Rusia una nota oficial, en la cual invitaba al Emperador á que le socorriese, no solo con fuerzas navales, sino tambien con tropas de tierra. El 6 del mismo mes se presentó en Constantinopla el teniente general Murawieff, y en el mismo dia recibió la Puerta la noticia de que Ibrahim se habia detenido en Kiutaia. La impresión que esta noticia produjo en el Divan se manifestó en la primera reunión que celebró el 8 de Febrero, en la cual el general Murawieff expuso el objeto de su misión, y en la que el reis-effendi preguntó «si en el estado actual de cosas que tan grande seguridad prometía á la Puerta, convendría que se diera contraorden al socorro que algunos dias antes habia pedido, viéndose todavía amenazada de un peligro tan inminente.» Mr. de Boutenieff contestó que solo al Sultan pertenecía decidir si convenia diferir las medidas saludables que acababa de reclamar con tan vivas instancias, haciendo sin embargo observar que seria ya muy difícil impedir que llegase la escuadra, si hubiese ya salido de Sebastopol, como habia justas razones para creerlo así; pero añadiendo que si se encontraba en el mar la escuadra, podria conseguirse, haciéndola entrar en el golfo de Burgas, á fin de que pudiera acudir al socorro de la capital cuando las circunstancias y el peligro lo exigiesen. Al mismo tiempo invitó al reis-effendi á que expusiese por escrito lo que habia manifestado concerniente á la contraorden que queria se diese á nuestra escuadra, y rogándole que pusiera á disposición de la legación imperial un barco de vapor ú otro buque ligero, á fin de enviarlo á buscar la escuadra. A consecuencia de esta conferencia, y á petición formal de Mr. de Boutenieff, le entregó en 17 de Febrero el reis-effendi una nota, en que se expresaban los deseos que el ministro otomano habia manifestado en la conferencia del 8 de Febrero. Este documento es demasiado importante para omitir la publicación de su texto, así como la contestación que Mr. de Boutenieff dirigió y entregó al reis-effendi en el mismo dia 17 de Febrero; todo lo cual servirá para dar á los hechos la exactitud competente; y de ello resulta:

Que no se conceptió necesario mantener en el Bósforo la escuadra imperial luego que al parecer se vieron disipados los peligros que habian amenazado á la capital del Imperio otomano, singularmente luego que el ejército egipcio detuvo sus marchas; resultado que según ha confesado formalmente la misma Puerta, debe atribuirse á la influencia de las sanas y saludables intenciones de S. M. el Emperador.

Que el ministro de Rusia, en cumplimiento de su obligación y atinando con los deseos de S. M. I., condescendió sin vacilar un momento á los del Sultan, y que en este supuesto fue el primero que propuso al ministro otomano que se hiciese entrar en el golfo de Burgas á la escuadra rusa para que allí estuviese pronta á acudir al socorro de la capital si su seguridad llegase á verse amenazada:

Que estas declaraciones se hicieron entre el enviado de Rusia y el reis-effendi el 8 de Febrero, cuando el almirante Roussin, que llegó á Constantinopla el 17, no habia tenido todavía su primera conferencia con el ministro otomano, pues no la tuvo hasta el 19 del mismo Febrero:

Que Mr. de Boutenieff fue quien en el 8 del insinuado mes invitó á la Puerta á que pusiera á disposición de la legación imperial un buque ligero para enviarle á encontrar la escuadra rusa, y no el embajador de Francia, como ciertos periódicos lo han anunciado equivocadamente, asegurando que este habia sido quien lo habia pedido y obtenido:

En fin, que la resolución de enviar contraorden á la escuadra imperial rusa para que no entrase en el Bósforo, y de hacerla fondear en el golfo de Burgas, ha sido adoptada sin que el almirante Roussin hubiese tenido necesidad de emplear para ello el menor esfuerzo, ni de hacer á la Puerta la mas insignificante amenaza; y esto por la simplicísima razon de que esta idea habia sido propuesta espontáneamente por el ministro de Rusia nueve dias antes de que llegase el embajador de Francia.

Por consiguiente, el nuevo destino que se debia dar á nuestra escuadra ha-

bia sido indicado anticipadamente en las proposiciones hechas por Mr. de Boutenieff en la conferencia del 8 de Febrero: así que, este ministro no dudó un momento sobre el partido que debia tomar cuando nuestra division naval fondeó delante de Bujukderé la mañana del 20 de Febrero. Al momento, pues, se apresuró á confirmar otra vez lo que habia dicho el 27 de Enero último; á saber: que juzgaba debia condescender con los deseos del Gran Señor, continuando en que la escuadra imperial se apostase en el golfo de Burgas hasta que se recibiesen órdenes ulteriores de S. M. I. En este sentido, pues, fue como el enviado de Rusia se expresó con Mouschir-Ahmed-baja, ayudante de campo general de S. A., y con el seraskier Hosresw-baja en la conferencia que estos dos consejeros íntimos del Sultan tuvieron con nuestro ministro en los dias 20 y 22 de Febrero, al que contestaron declarando formalmente «que sin embargo de que esperaba el Sultan que los negocios de Egipto se terminarian pacíficamente y sin complicarse mas, persistia en contar en todo caso con el generoso apoyo del Emperador.»

En esta misma época, deseando por su parte el embajador de Francia condescender á la Puerta del interés que su gobierno tomaba en los asuntos del Gran Señor, se empeñó en mediar con el bajá de Egipto para que aceptase las condiciones de paz propuestas por el mismo Sultan. Si este paso llega á conseguir lo que tanto se desea, el gabinete imperial será el primero que le aplaudirá y agradecerá sinceramente, porque este resultado correspondiera completamente á las intenciones que han dictado enviar á Alejandría al teniente general Mourawieff, y á Constantinopla la escuadra imperial. Pero hasta que el bajá de Egipto no acepte las condiciones que se le han impuesto, y hasta que las haya ejecutado exactamente, exige la prudencia desconfiar de la sinceridad de las promesas de Mehemet-Ali; pero lo que hace tanto mas necesaria está prudencia, y lo que nos confirma en esta convicción, es la conducta que ha seguido últimamente Ibrahim, quien despreciando las mismas seguridades, y contradiciendo manifiestamente las promesas dadas al teniente general Mourawieff, se ha atrevido á extender nuevamente sus operaciones militares; á destruir las autoridades otomanas de Smirna, y á apoderarse de la ciudad de Magnesia y de Balikeser. Además, interin que el ejército egipcio toma una actitud mas y mas amenazadora para la tranquilidad del imperio otomano, Mehemet-Ali continúa con actividad sus preparativos de guerra, y se dispone á enviar refuerzos á su hijo Ibrahim. Todos estos datos causaron grande inquietud á la Puerta, y lo han hecho apreciar mucho la presencia de nuestra escuadra.

Luego que se recibieron aqui estas noticias el 20 de Marzo, envió el Emperador al gobernador general de la Nueva Rusia, conde Woronzow, órdenes para que inmediatamente hiciese salir para Odessa con tropas de desembarco la expedición que estaba preparada, convoyándola una division de la escuadra que manda el contraalmirante Coumani. En efecto el 29 de Marzo se dió á la vela esta expedición, cuya llegada se esperaba con impaciencia en Constantinopla, y el gobierno tenia dadas las órdenes necesarias para que se preparasen los víveres y cuanto pudiera necesitar. Así que, bien pronto numerosas fuerzas se hallarán en disposición de defender la capital del imperio otomano si se viese todavía amenazada, ó de apoyar las negociaciones entabladas con el bajá de Egipto.

Después de haber tomado estas disposiciones militares, deseando el Emperador contener por una manifestación solemne de sus resoluciones los proyectos ambiciosos de Mehemet Ali, ha encargado á su ministro que reside en Constantinopla, que declare formalmente «que la escuadra y las tropas enviadas al socorro del Sultan á consecuencia de la expresa instancia de este Soberano, tienen orden de permanecer en la posición que hubiesen ocupado hasta que Ibrahim evacue el Asia menor, repasen sus tropas el Tauro, y el bajá de Egipto suscriba á las condiciones propuestas por la Puerta.»

Tan pronto como se hubiesen conseguido estos objetos, S. M. I. dará, como lo anunció el 17 de Febrero, las órdenes competentes para que su escuadra y sus tropas regresen á Rusia. (*Diario de Petersburgo.*)

Nota de la Puerta otomana entregada el 17 de Febrero de 1833.

A consecuencia de la oferta del socorro marítimo que S. M. el Emperador de Rusia tuvo á bien hacer al Sultan, oferta que S. A. ha agradecido con toda sinceridad, se convino últimamente con S. E. Mr. de Boutenieff sobre el modo de efectuarla lo mas pronto posible, en atención á que las circunstancias así lo exigian, y para ello tambien se adoptaron las medidas que se creyeron necesarias.

Considerando sin embargo el estado actual de las cosas, es decir, el regreso de Egipto de S. E. el teniente general Mourawieff, adonde habia ido con una misión de que le habia encargado S. M. el Emperador; lo que le habia comunicado Mehemet-Ali-baja, y las noticias recibidas de Ibrahim-baja, el cual anunciaba á la sublime Puerta que se detendría donde se hallase, y que no avanzaría; y conociendo por último que solo las sanas y saludables miras manifestadas por S. M. el Emperador, han sido las que han producido este resultado, creemos de nuestra obligación dar por ello á S. M. I. las mas rendidas y sinceras gracias; y manifestarle los sentimientos de la mas profunda gratitud de que estamos penetrados.

No obstante se presenta ahora una nueva consideración respecto á los socorros pedidos. En efecto, como no debemos fiarnos tan ciegamente de las promesas de nuestro adversario, y como podría suceder que de llevar á efecto pronta y absolutamente las medidas indicadas antes, se despertasen disposiciones funestas; y de ello se tomase pretexto para renovar las hostilidades, hemos juzgado por conveniente conforme á la mas sana política no abandonar absolutamente las medidas de que se trata, y si adoptar secretamente los medios de llevarlas á efecto en caso de necesidad. Estos medios son: Que la escuadra esté constantemente pronta para darse á la vela á la primera señal, pero sin levantar anclas; que espere avisos ulteriores, y que, para si nos halláramos en el caso de necesitar su apoyo, esté entonces dispuesta á darse á la vela en aquel momento, y llegue con la mayor celeridad; en fin, que constantemente se halle tambien pronto en Bujukderé, delante del palacio de la legación de Prusia, un paquebote, á fin de que pueda, si fuere necesario, llevar avisos y órdenes á esta escuadra.

La ejecución de estas medidas pertenece á S. E. el enviado de Rusia; y en atención á las buenas disposiciones que ha manifestado S. M. el Emperador, se cree que para conseguir completamente el objeto deseado, será necesario adoptar las mismas medidas respecto al socorro de las tropas de tierra, á fin de que en

caso de necesidad también se halle pronto este socorro, y pueda obrar al mismo tiempo que la escuadra para que sea tan útil como ella. Que para el efecto se ponga al instante en movimiento; que avance á lo largo del Danubio; y que esté pronto á esperar las órdenes que dentro de poco le transmitirán, según las circunstancias, nuestro amigo el enviado, al cual se le hará saber lo que ocurrirá; y en fin; que el señor enviado tenga á bien de ponerse en comunicación para este efecto con el general Kisselef.

Tal es el objeto de la presente nota que se remite á S. E. el señor enviado de Rusia.

Nota que dirigió á la Sublime Puerta el embajador de Rusia el 17 de Febrero de 1833.

He leído la nota entregada por S. E. el reis-effendi al dragoman de Rusia, y me apresuro á contestar á ella.

S. M. el Emperador recibirá ciertamente con la mayor satisfacción los testimonios de gratitud que S. A. el Sultan ha manifestado por las pruebas de la mas sincera amistad que S. M. I. le ha dado con la mision del general Mburawitff, y por la oferta de los socorros maritimos que le ha hecho.

Al mismo tiempo pondré en noticia de la corte imperial las modificaciones expresadas en la insinuada nota tocante á la peticion de la Puerta de un socorro de tropas rusas que deben llegar por el Danubio; y en cuanto á las modificaciones indicadas en la misma nota, respecto á enviar la escuadra rusa del mar Negro, me apresuro asimismo á comunicárselas al almirante Greigh por el correo de Rusia que debe salir mañana.

Sin embargo, fundado en las sinceras y benéficas intenciones de mi augusto Soberano, me veo en la obligacion de repetir ahora una observacion que ya tuve el honor de hacer á los ministros otomanos en la conferencia que tuve con SS. EE. el 27 de Enero último; á saber: que á consecuencia de la peticion formalmente expresa de S. E. el reis-effendi, hecha en nombre del Sultan, ya habia escrito 10 ó 12 dias antes por tierra y por mar al almirante Greigh para que activase la salida de la escuadra imperial.

Si el lugre ruso el *Schirokoy* expedido entonces á Sebastopol llegó oportunamente á su destino, la escuadra habrá salido ya de este puerto: la cual si esto así se hubiese realizado, podrá presentarse de un momento á otro en la entrada del Bósforo. De consiguiente me apresuro á llamar la atencion de la Puerta sobre este objeto, suplicándole que tenga á bien decirme sin demora lo que para este caso hubiere determinado S. A. el Sultan, á fin de poder dictar yo las disposiciones correspondientes. Esta observacion es tanto mas necesaria cuanto en la actual estacion no puede seguir cruzando en alta mar sin exponerse á grandes peligros. Por último debo recordar á S. E. el reis-effendi que no tengo en este momento á mi disposicion ningun buque ligero ni ningun barco de vapor para despacharle en caso de necesidad al mar Negro. (Id.)

SAJONIA.

Dresde 12 de Abril.

Las operaciones de la Dieta van despacio. Hasta ahora solo se ha votado en la primera Cámara una ley relativa á las atribuciones de los funcionarios públicos. El diputado Krux ha hecho una mocion para la emancipacion de los judios: lo que le hará partícipe del odio extraordinario que se tiene en Sajonia á esta nacion. (*Mercurio de Suevia.*)

DUCADO DE BADEN.

Carlsruhe 15 de Abril.

S. A. R. el gran Duque, habiendo sabido por las autoridades francesas que 400 polacos se habian escapado del depósito de Besançon la noche del 13, y que desde Berna tratan de entrar en la Alemania meridional para excitar en ella conmociones revolucionarias, ha adoptado medidas de seguridad, y destinado á las fronteras de Suiza dos escuadrones de dragones, que han salido hoy, y un batallon de infanteria con la artilleria correspondiente, que está pronto para salir al primer aviso. (*G. de Carlsruhe.*)

DUCADO DE HESSE.

Darmstadt 12 de Abril.

Se ha reservado para otra ocasion el informe sobre las resoluciones de la Dieta germánica, lo que ha causado gran placer, porque se espera que los Estados se ocuparán exclusivamente en promover los intereses materiales del país, y disminuir los impuestos. (*Mercurio de Suevia.*)

Giesen 12 de Abril.

Se habia anunciado que en la noche del 8 al 9 habria en esta ciudad un movimiento del mismo género y origen que el famoso atentado de Francfort. Mas solo hubo algunas reyertas particulares: en una de ellas fueron muy maltratados dos agentes de policia que habian querido prender á dos borrachos. (*G. de Carlsruhe.*)

ALEMANIA.

Francfort 13 de Abril.

Las cercanías de esta ciudad ofrecen un aspecto puramente militar; y un viajero que ignorase la causa que los Estados comarcanos han tenido para poner sus tropas sobre las armas, creeria que se trata de bloquearnos. Con todo, las disposiciones que han tomado los gobiernos de Darmstadt, Cassel, Weesbaden y Hesse-Homburgo no tienen mas objeto que proteger esta ciudad; y si se necesitase socorro, no tardarian en llegar fuerzas considerables. Como se ha nombrado un magistrado nuevo para presidir la comision encargada de formar la causa á los complicados en la última sublevacion, y como se han adoptado medidas en las cárceles para que los presos por causas políticas no puedan tener comunicacion con las personas de fuera, es probable que nuestros jueces conozcan de dicho asunto: Nada se sabe todavía acerca del resultado de la causa: se dice únicamente que de los presos, solo cuatro han confesado tener parte en los alborotos del día 3 del corriente, y que por lo mismo se ha mitigado la vigilancia que se observaba respecto á los demás complicados en esta causa. (*Mercurio de Suevia.*)

No podemos todavía saber de positivo cuánto tiempo podrá durar la ocupacion militar de esta ciudad: es muy probable que todo dependa de las circunstancias, aunque se dice que por ahora se ha fijado el tiempo de dos meses.

Las tropas austriacas y prusianas que componian una parte de la guarnicion de Maguncia, y que se han trasladado últimamente á esta ciudad, serán prontamente reemplazadas, pues mañana debia ponerse ya en marcha con este objeto el batallon de tropas prusianas que se hallaba de guarnicion en Coblenza. En el decreto que ha publicado el Senado se encuentran ciertamente explicaciones muy satisfactorias en orden á la referida ocupacion. No se puede dudar que nuestros senadores han trabajado cuanto han podido para evitar tan rigurosa medida; pero colocados al fin; y después de la mas prudente resistencia; en la alternativa de la ocupacion ó de trasladar los presos á Maguncia, merecen á la verdad, como igualmente el cuerpo legislativo, los mayores elogios por haber preferido una ocupacion momentánea de esta ciudad por las tropas de la Confederacion á la traslacion de los presos, tan contraria á nuestras prerogativas. En fin, estamos convencidos que este negocio se ha discutido por algunos dias con tesson, interés y prudencia.

Á las muchas relaciones que se han hecho en los periódicos extranjeros sobre el acontecimiento del día 3, añadiremos la circunstancia de que los facciosos intentaron ganar por medio de grandes sumas los soldados de línea, con el objeto de hacerlos entrar en la conspiracion. Un soldado recibió 240 rs, y otros se contentaron con menos; pero todos entregaron estas cantidades á sus respectivos gefes. (*G. del Neckar.*)

Se ha publicado el bando siguiente:

«El senado de la ciudad de Francfort á los habitantes de ella.

«Las sangrientas ocurrencias del día 3 han hecho que la Dieta germánica, considerándolas, no como un atentado contra la tranquilidad de esta ciudad, sino contra la Confederacion germánica, se resuelva á ocupar militarmente las cercanías de Francfort, á fin de evitar toda sorpresa exterior. En consecuencia, una division austriaco-prusiana tomará posicion, con su correspondiente artilleria, sobre ambas márgenes del Mein; es decir: del lado de acá en Rodelheim, Stockenheim y Bornheim, y del de allá en Ober y Niederra, ocupando asimismo la casa alemana y otros edificios públicos de Sachsenhausen.

«Como estas disposiciones militares, que son puramente transitorias, en nada pueden comprometer la libertad de la ciudad y de sus habitantes; como la tropa no debe acuartelarse ni en la ciudad ni en Sachsenhausen; en fin, como se ha de indemnizar á los vecinos en cuyas casas sea preciso alojar tropa, por no presentar capacidad los edificios públicos, espera el senado que los habitantes de esta ciudad y de los puntos inmediatos, no mirarán con disgusto la resolucion que se ha tomado. El senado procurará por todos los medios imaginables que esta disposicion, resultado de los funestos acontecimientos ocurridos, no cause perjuicio al comercio ni á la industria, ni menos vulnere en lo mas leve las franquicias y libertades de los habitantes de Francfort y su territorio. Aprovecha asimismo esta ocasion para dar gracias á los vecinos y á la tropa de línea por el vigor y energia que han manifestado en conservar el orden público, recomendándoles al mismo tiempo que cumplan fielmente con sus deberes, á fin de impedir que se reproduzcan ocurrencias semejantes á las de 3 del corriente, puesto que las disposiciones que se han tomado en nada alteran el servicio establecido. Interin el vecindario esté animado del espíritu de orden y justicia; interin reine la concordia entre los magistrados, no se deben temer los acontecimientos exteriores, y uniendo nuestros esfuerzos podremos confiar en que el mal pasará, y nuestra ciudad conservará sus franquicias y libertades. Dado en consejo á 13 de Abril de 1833.» (*G. del correo de Francfort.*)

SUIZA.

Basilea 12 de Abril.

Segun carta de Meunburg, los polacos se reunen en la frontera occidental de Suiza con los insurgentes de Liestal. Uno de estos habia dicho en una proclama revolucionaria, que *la obrtura comenzaria en Francfort.* Pero lo mas extraño es que apenas los polacos se presentaron en una aldea de Meunburg, se formó allí un nuevo canton helvético, que les dió el derecho de ciudadanía. La Dieta de Suiza puede ya contar con un voto mas. (*Corresponsal de Suiza.*)

Berna 10 de Abril.

El gobierno ha recibido un parte en que le avisan que el día 9 entraron en Sasnelegier 380 polacos. El magistrado de Freibergen tuvo noticia de que en la fonda de dicha ciudad estaba preparada una comida de 100 cubiertos, y poco despues supo que los que debian llegar á dicha fonda eran polacos: mas en vez de 100, llegaron 360, oficiales todos, menos 32 que eran soldados. Esta inesperada visita causó algun embarazo en la fonda, y se previno al gobernador y á los vecinos preparasen alojamientos para los refugiados. Dos coroneles que fueron alojados á casa del gobernador, le han dicho que los polacos habian salido de Besançon el día anterior por la tarde sin dar parte á los magistrados franceses, y que habian entrado en territorio de Suiza por el camino mas corto. Suponen que se han visto precisados á salir de Francia, tanto porque aquel gobierno los zela con sumo cuidado, como porque habia rebajado el socorro que antes les daba. Tienen ánimo de pedir á la Dieta les permita establecerse en Suiza, y al intento nombrarán un comisionado que vaya á Zurich, añadiendo que otros polacos seguirán su ejemplo. Acabamos de saber que nuestros huéspedes se portan con mucha moderacion. Ayer dispuso la regencia que el comisario de guerra Bucher pasase á Sasnelegier con plenos poderes para distribuir los polacos en varios territorios y dar disposiciones á fin de que no les faltan víveres á lo menos hasta que llegue la respuesta que aguardan de Zurich. Al mismo tiempo se ha encargado al gobernador les haga entender que en Suiza no pueden esperar los auxilios que les daba el gobierno frances, por cuya razon les interesa volver á Francia. (*Amigo del pueblo de Berna.*)

INGLATERRA.

Londres 20 de Abril.

Se confirma la noticia de que lord Palmerston será nombrado gobernador general de India, y reemplazará á M. W. Bentinck. (*Times.*)

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 17 propuso Mr. Grant que se abrogasen las incapacidades civiles á que estan sometidos los judios. Mr. Macauley apoyó esta proposicion, fundándose en que no habia peligro alguno en adoptarla, porque los judios no son temibles ni por su proselitismo ni por su influencia. (*Globo.*)

Mr. Leonard ha presentado en la misma Cámara de los Comunes un bill relativo á reducir á ciertos límites los castigos que se castigan con la pena de muerte. Es cierto que la barbarie del código penal inglés exige en esta parte las reformas que los tiempos consideran ya necesarias, pero es menester que para discutir un asunto de tanta importancia, calen las preocupaciones y el espíritu de partido. Este diputado ha sabido amenazar su discusión, y nos ha presentado un estado muy curioso sobre los sentenciados á pena capital, y los que entre estos la han sufrido: en 1831, dice este, fueron condenadas á muerte 517 personas, y en ninguna se ejecutó la sentencia; en 1832, hubo 583 sentenciados á muerte, y solo perecieron cuatro; en fin, hace siete años que sobre 867 individuos condenados á la pena capital, solamente se ha ejecutado en 14 desgraciados. (Globo.)

Sabemos que el lord Althorp ha manifestado ya su intencion relativa á adoptar la proposicion que se habia hecho para que se diera curso á la plata como una especie de moneda legal. S. S. debe tambien facilitar la emision de un papel bajo la garantia del banco de Inglaterra, pero sin que se alteren de modo alguno las actuales relaciones de la moneda. El mismo lord ha declarado que no consentirá jamas en que experimenten el menor descrédito los valores existentes. (Sun.)

Mr. Stanley, últimamente nombrado secretario de Estado por lo respectivo á las colonias, ha manifestado á Mr. Buxton que hasta 14 de Mayo próximo presentará el proyecto de ley que el gobierno ha formado acerca de los esclavos de las colonias. Se habia resuelto tratar el dia 23 del corriente de la propuesta de Mr. Buxton sobre el mismo asunto; pero creemos que consentirá en suspenderla, pues esta dilacion es muy justa si se atiende á la variacion total que se ha hecho en la secretaria de las colonias. Esperamos que esta suspension será útil al Estado. (Leols Mercury.)

Con fecha 15 del corriente escriben de Deal lo que sigue:

Acaba de salir de este puerto para cruzar sobre las costas de Holanda el navío de S. M. Jacinto. Quedan en bahía el Donegal, el Talavera y dos fragatas francesas.

Todos los periódicos contienen el manifiesto del gabinete de S. Petersburg; pero la necesidad de publicar otras noticias no nos permite hacer reflexiones sobre este escrito. Sin embargo, referiremos las que hace el Globo, y son las siguientes: "Aunque este suceso nos presenta desde luego el estado actual bajo un punto de vista muy pacífico, no debe ser este un motivo para dejar de observar con la mayor atencion la política de la Rusia en circunstancias tan críticas. Aunque por las noticias que se reciben de Trieste se empeñen en esta ciudad en sostener que las disposiciones de Mehemet son siempre hostiles, no nos podemos persuadir, á no ser que se le considere como loco, que pretenda conseguir un engrandecimiento de territorio contra las miras de Inglaterra y Francia, sin poder contar con ningun aliado, y precisamente en los momentos en que las Potencias le anuncian por su conducta severa que no encontrará en ellas simpatía alguna." (Sun.)

Carta del almirante Roussin á Mehemet-Ali, virey de Egipto.

Therapia, en el palacio de Francia, á 22 de Febrero.
Muy ilustre y magnífico Señor: Habiendo llamado justamente la atencion del gobierno del Gran Señor los progresos que ha hecho vuestro hijo Ibrahim y su actitud equívoca, se vió precisado á admitir el auxilio material que el gobierno ruso le habia ofrecido. Sin embargo, la predisposicion que V. A. manifestó á entrar en negociaciones, le hicieron desear que aquel auxilio se dilatase; pero por una de aquellas desgracias que mas de una vez anuncian las catástrofes políticas, ha llegado la escuadra rusa y ha anclado en el Bósforo. Comprometida por esta ocurrencia la tranquilidad de Euiropa con grave peligro del Imperio otomano, peligro que en parte alcanza á V. A., he tomado á mi cargo, de acuerdo con la sublime Puerta y en nombre del gobierno del Rey, inclinarnos á aceptar las proposiciones que se os participaron por medio de Halil-baja bajo la condicion de que inmediatamente se anunciaria al enviado ruso, que verificada vuestra reconciliacion, era superfluo el auxilio de la escuadra rusa, é inútil su permanencia en el Bósforo.

Ruego, pues, á V. A., no solo por su interes particular, sino tambien por su seguridad, mande que sin tardanza se retire su ejército dentro de los límites del territorio cuyo gobierno se puso á vuestro cargo, y estable de nuevo sus relaciones naturales con la sublime Puerta, circunscribiendolas al punto en que se os dió la investidura de los antiguos gobiernos, asi como á vuestro hijo Ibrahim los de San Juan de Acre, Jerusalem, Trípoli, Siria y Naplusa.

V. A. debe proceder en el dia con moderacion. Insistiendo en las pretensiones que ha manifestado, sería exponerse á fatales consecuencias, que no dudo os infundirán algun rezelo. El gobierno francés sostendrá el empeño que he contraido, y salgo garante de que puede y desea hacerlo. Espero que V. A. no me pondrá en la dura precision de atacar una Potencia que es en parte obra nuestra, y marchitar una gloria que admiró sinceramente. Mi primer ayudante de campo pondrá esta en manos de V. A., á quien ruego lo frate con su acostumbrada benevolencia. Incluyo copia de la carta que con esta misma fecha dirijo á vuestro hijo Ibrahim-baja. Aprovecho esta ocasion &c.—El vicealmirante Par de Francia, embajador en Constantinopla, R. Roussin.—A S. A. Mehemet-Ali-baja, virey de Egipto."

A. S. E. Ibrahim-baja, general en jefe del ejército egipcio.

Therapia, en el palacio de Francia, á 22 de Febrero de 1833.
Ejército, y muy magnífico Señor: Por la copia inclusa de la carta que he dirigido á vuestro ilustre padre el virey de Egipto, verá V. E. los desagradables acontecimientos ocurridos en Constantinopla, y las inevitables consecuencias que tendrán. Para evitar que el imperio otomano sea presa de Rusia, y destruir todo pretexto de una invasion que alteraría la paz de Europa, es preciso que una nacion poderosa intervenga con todo su poder. Esta nacion poderosa es la francesa sostenida por Inglaterra: la nacion francesa, que el virey de Egipto ha condescendido durante mucho tiempo en el número de sus mayores amigos, tiene derecho para creer que en estas circunstancias cederá á sus consejos.

No dudo que V. E. cooperará francamente, y sin dilacion á que se realice el proyecto que propongo. Conforme al empeño que en nombre de mi gobierno he contraido, debe darse por hecha la paz bajo condicion de dar á vuestro padre la investidura de los cuatro gobiernos de S. Juan de Acre, Naplusa, Trípoli de Siria y Jerusalem. En nada se modificarán estas condiciones: y por lo

mismo debe cesar toda discusion relativa á este particular, suspendiendo inmediatamente las hostilidades.

Ruego á V. E. que guide, no solo de que su ejército no adelante ni un paso, sino tambien de que retroceda hasta situarse en el territorio concedido á Egipto. Este movimiento es indispensable para que el pueblo se convenza de que la guerra, que tantos males le ha causado, está enteramente concluida. Mi ayudante de campo, portador de esta carta, tiene orden de traerme inmediatamente vuestra contestacion. Quedo &c.—Roussin." (Globo)

FRANCIA.

Paris 22 de Abril.

Se dice que el almirante baron de Mackau está nombrado comandante del apostadero de las Antillas; pero que antes de ir á este destino, reemplazará en las Dunas al contraalmirante Ducrest de Villeneuve, que pasa á la prefectura marítima de Lotrient. (Monitor.)

El general Guillemint, cuyo viage á Strasburgo, segun se dijo, solo tenia por objeto la fijacion de límites de los Estados del Rhin, está ahora en Stuttgart, y algunos creen que con mision política.

Un buque holandés, con pabellon de Dinamarca, ha sido detenido al Oeste de la isla de Wight por los cruceros del canal de la Mancha, y conducido á Inglaterra. (Diario ministerial.)

Con fecha 15 del corriente avisan de Strasburgo que el dia 6 se presentaron en Wissembourg dos alemanes complicados en las ocurrencias de Francofort, y que se les negó la entrada: en fin, despues de muchas instancias se les dió pasaporte provisional para pasar á Strasburgo, en donde los quisieron obligar á salir de Francia por el camino mas corto; pero al fin se resolvió que podian ir á Suiza. Ademas estan dadas órdenes para negar la entrada en territorio francés á todo alemán que no traiga pasaporte. (G. de F.)

Escriben de Berlin que el general belga de Mesex iba á salir de aquella capital, quedando interinamente de encargado de Negocios Mr. de Serruys.

Escriben de Constantinopla lo que sigue:

La Mesange nada ha hecho en Alejandria: el baja no ha querido admitir las proposiciones que le hace la Francia. Mehemet acaba de proclamar su independencia, y de poner su bandera en lugar de la del gran Señor, y ademas ha dado orden á su hijo para que se dirija inmediatamente sobre Brussa y sobre los Dardanelos, adonde por momentos debe tambien presentarse su escuadra. Nuestro embajador ha dado principio á su embajada de la manera mas triste; sin embargo, tuvo todavía ayer una larga conferencia con los ministros de la Puerta. En cuanto á la escuadra siempre permanece en estos mares, y aun se espera se la reunan otros buques. Contamos con tener aqui 600 rusos, no solamente con el objeto de defender los Dardanelos, sino tambien de conservar el orden en esta capital y de emprender sus operaciones contra Ibrahim. Todos se lamentan de que Inglaterra y Francia permitan que la Rusia adquiera tan grande influencia en este pais. El embajador de Inglaterra, bien lejos de mezclarse por sí mismo en la cosa mas mínima, se advierte que todo cuanto hace es como por fuerza."

Un correo de Haya llegó el 16 del corriente á la embajada de Inglaterra en Bruselas, y Mr. Adair, despues de una conferencia con Mr. Latour Maubourg, le despachó á Londres. Dicese que el embajador francés envió tambien una estafeta á Lila para que la noticia pasase por el telégrafo á Paris. A la tarde hubo consejo de ministros, y el Rey Leopoldo dió audiencia sucesivamente á los dos embajadores de Francia y de Inglaterra. No se sabe el contenido de los pliegos de Haya; pero atendido el movimiento que ha causado en la diplomacia, debe ser muy importante. (Id.)

La famosa nota, dirigida el 2 de Abril por MM. Talleyrand y Palmerston á Mr. Dedel, es como sigue:

Los infrascritos, embajador extraordinario de S. M. el Rey de los franceses, y principal secretario de Estado de S. M. británica en los negocios extranjeros, han tenido el honor de recibir la nota que S. E. Mr. Dedel, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los Países-Bajos, les ha dirigido con fecha de 23 de Marzo, acompañada de un proyecto de convencion entre Francia é Inglaterra por una parte, y los Países-Bajos por otra.

Los infrascritos se complacen en creer que el renovamiento de la negociacion por medio de Mr. Dedel es testimonio del deseo que anima al gobierno de los Países-Bajos, de terminar, con una convencion satisfactoria, debates hartos prolongados: y no pudiendo persuadirse que la proposicion reciente de Mr. Dedel deba mirarse como la medida de las disposiciones pacíficas de su corte, se lisonjean de que podrá conseguir instrucciones mas análogas al estado actual de los negocios y mas propias para lograr la solucion definitiva de las dificultades que hay todavía para el ajuste entre Holanda y Bélgica. Los intereses generales de Europa y los empeños contraidos por Francia é Inglaterra, hacen precisa esta solucion.

Uno de los objetos que los gobiernos de Francia é Inglaterra tenían presentes cuando en Enero último, inmediatamente despues de la evacuacion de la fortaleza de Amberes, propusieron al gabinete de Haya una convencion preliminar, era obtener el asentimiento formal de Holanda y Bélgica á la cesacion indefinida de hostilidades; cesacion que las cinco Potencias han declarado tantas veces estar dispuestas á mantener. Con este objeto propusieron Francia é Inglaterra la reduccion al pie de paz de los ejércitos belga y holandés, el reconocimiento provisional de la neutralidad de Bélgica, aprobada ya por todas la partes contratantes, incluso el Rey de los Países-Bajos, como disposicion permanente, y un armisticio que debia durar hasta la conclusion del tratado definitivo. Este convenio hubiera sido conforme al espíritu pacífico, que en el curso de las negociaciones ha animado constantemente á las cinco cortes, y que está expresado tan enérgicamente en el protocolo núm. 3.º de Noviembre de 1830, con estas palabras: "el objeto de las cinco Potencias es apagar todo sentimiento de enemistad entre los pueblos divididos ahora por una lid deplorable, y no dar á entender que podrán volver las hostilidades. Y por tanto creen mas útil hacer indefinido el armisticio."

Pero en el proyecto de convencion que S. E. Mr. Dedel está encargado de proponer, el gobierno neerlandés se niega á respetar, aun provisoriamente, la neutralidad de Bélgica; siendo asi que esta neutralidad está garantida por las cinco Potencias; y pide, ademas que Francia é Inglaterra estipulen que Holanda

podrá renovar las hostilidades contra Bélgica el 1.º de Agosto próximo. Semblante convenio, lejos de ser prenda ni preliminar de paz, anunciaría y aun sancionaría la renovación de las hostilidades; establecería el abandono de todos los principios que han dirigido la conducta de las cinco Potencias, y violaría sus más solemnes empeños.

«Pero esta objeción, aunque sin réplica, no es la sola que puede hacerse contra el proyecto propuesto. Por su artículo 4.º serán obligados los belgas á evacuar plazas que están dentro de los límites de Bélgica, tales como se fijaron en el tratado de Noviembre de 1831, al mismo tiempo que las tropas neerlandesas quedarían autorizadas para continuar ocupando otras plazas comprendidas dentro de dichos límites: de modo que la evacuación territorial solo se cumpliría por una de las partes, y esta sería á la que deben pertenecer definitivamente los territorios que serian evacuados. Por el artículo 5.º, las comunicaciones de Mastrick con el Brabante holandés por una parte, y con Alemania por otra, serian libres, y al mismo tiempo no habría estipulación que hiciese libres las comunicaciones mercantiles de Bélgica con Alemania por Mastrick. En cuanto al objeto designado en el artículo 5.º los gobiernos de Francia y de Inglaterra están dispuestos á adoptar las mismas medidas que propusieron en los proyectos de convenio comunicados al baron de Zuylen.

«Los infrascriptos se persuaden que el gobierno de los Países-Bajos reconocerá la exactitud de estas observaciones, y la necesidad de enviar poderes mas extensos á Mr. Dedel: pero el examen atento del estado actual de la negociación obliga á los infrascriptos á observar cuán reducidas son las cuestiones que faltan que decidir entre Holanda y Bélgica, y cuán fácil sería convenirse acerca de su solución. Estas cuestiones, con poca diferencia, son las siguientes:

1.º «Cuál será el derecho de tonelada en el Escalda, y en qué sitio deberá pagarse. 2.º Qué disposiciones se tomarán para conservar los pasos de aquel rio, establecer las boyas, asegurar á los buques que naveguen en él la elección de pilotos, y fijar el derecho de pilotaje. 3.º Bajo qué condiciones abandonarían los belgas el camino ó canal proyectado en el Limburgo, que se les ha prometido por el artículo 12 del tratado de 23 de Noviembre. 4.º Cómo se arreglará la liquidación del síndico de amortización.

«Por más interesantes que sean estas cuestiones, siempre son secundarias en comparación de las políticas ya decididas: y es imposible suponer que no puedan resolverse á satisfacción de ambas partes.

«El gabinete de Haya ha manifestado en sus notas y proyectos que está dispuesto á consentir en la independencia de Bélgica como reino separado, en los límites que se le han puesto, en su neutralidad, en la division de la deuda, en el uso de las aguas intermedias, y en un derecho único sobre el Escalda sin visita ni trabas para la navegación. ¿Sería posible que un gobierno tan ilustrado, después de haber decidido cuestiones tan graves, se opusiese, negándose á tratar sobre otras de interes secundario, á las miras de las grandes Potencias para el restablecimiento de la paz? Los infrascriptos, convencidos de que sería fácil resolver las cuestiones referidas con ventaja de ambas partes, exhortan á S. E. Mr. Dedel á pedir á su gobierno poderes para decidir las: despues de lo cual, no habria obstáculo para la pronta conclusion del tratado de paz.» = *Talleyrand, Palmerston.*

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 15.

Se concede al ministro de Guerra un suplemento de 2,994,348 francos para acabar de cubrir los gastos hechos en el año de 1832, para surtir de prendas menores á los 54,613 quintos llamados al ejército por causas extraordinarias.

Principia la discusion del presupuesto de ingresos para el año de 1833.

Mr. Thiers propone la abolicion de algunas contribuciones, cargando en lugar de ellas un 20 por 100 sobre los bienes raices.

Mr. André pide que desde 1.º de Octubre próximo quede reducida la contribucion de la sal á un décimo por kilogramo, aumentando para cubrir el deficit que por esta causa experimenten las rentas, cuatro céntimos por franco á los tres últimos duodécimos de la contribucion sobre bienes raices del año de 1833.

Mr. Muns censura la base general de las contribuciones que gravitan sobre las clases pobres.

Mr. Bastide d'Isard dice que el sistema de rentas que se sigue en Francia es erróneo, y perjudicial toda contribucion que recae sobre objetos de primera necesidad: que los bienes raices están recargados, privilegiadas las grandes rentas muebles, casi libres las medianas de esta última clase, y abrumadas con exacciones las rentas pequeñas, tanto de inmuebles como de muebles; y que la contribucion sobre la sal es la mas perjudicial para la agricultura. Manifiesta que en Francia se consumen 38 libras de carne al año por cabeza, y en Inglaterra 102; que los ingleses gastan 9 por 100 mas que los franceses de toda clase de harina de cereales; que la mitad de los regnicolas de Francia andan descalzos, mientras que en Inglaterra las clases pobres disfrutan comodidad; que desde el año de 1827 hasta el de 1832 han salido de Francia inmensas sumas de dinero en retorno de granos extranjeros, cuando en 1820 y siguientes hasta 1823 se creia que las cosechas del reino bastarian para el consumo de sus habitantes, que la población va degenerando de tal modo que de cada once mozos que se presentan á la conscripcion, los cuatro no llegan á cuatro pies y 10 pulgadas, y en las clases pobres de los pueblos de campo se ven muchos hombres raquíticos y endeblés; que disminuye sensiblemente el progreso numérico de la población, pues cada millon de habitantes solo presenta 4400 individuos de aumento anual, cuando en 1826 ascendia ya el aumento en cada millon á 10,114, en Rusia á 10,527, en Dos-Sicilias á 11,114; en los Países-Bajos á 12,372, en Inglaterra á 16,667 y en Prusia á 27,027, y atribuye estos funestos resultados al mal sistema de gobierno. Compara despues el estado de la hacienda pública en el año de 1830 con el que tiene en el dia, deduciendo de ello que han aumentado extraordinariamente los gastos, sin que se debilite su aserto con atribuir el exceso á la guerra y la epidemia; pues no existiendo ni uno ni otro motivo en el año de 1833, el presupuesto de gastos es mayor que el de 1832.

«¿Cómo se ha de consolidar, concluye, el gobierno en una nación que se trata de este modo? Los disgustos son inevitables, y estamos expuestos á ir de revolucion en revolucion por causa del mal sistema que sigue el gobierno, sobre todo en lo correspondiente á rentas. Para aliviar las clases pobres, propongo que se establezca una contribucion sobre toda renta que proceda de bienes muebles de cualquier clase que sean, y otra sobre toda clase de objetos de lujo.»

Contesta el ministro de Comercio que de la suma que paga la nacion fran-

cesa se deben rebajar 25 millones de francos que produce la renta de los montes del Estado y las maderas que de ellos se sacan, y ademas los ingresos de aduanas, correos &c.; que las contribuciones gravitan con igual proporcion sobre pobres y ricos; que la contribucion sobre objetos de lujo no se puede establecer en Francia, y aunque se pudiese, rentaría poco, y en último resultado recaería tambien sobre los pobres. Hace ver que las rentas de bienes muebles, son los réditos del papel del Estado; los sueldos de los empleados y las acciones de compañías, y cargando contribucion á las primeras bajará el cambio, y si el gobierno necesita hacer algun empréstito, se verá precisado á hacerlo con pérdida; y que los sueldos de los empleados han sufrido ya bastantes rebajas, y están reducidos á la menor expresion; finalmente que la propuesta de Mr. Bastide ofrece gravísimos inconvenientes y ninguna utilidad.

Mr. Bastide reproduce y amplifica las razones que ha dado para sostener su opinion, é insiste en su propuesta y en que los gastos del Estado van cada dia á mas.

Replica el ministro de Comercio que el aumento de gastos dimana de la necesidad de mantener un ejército numeroso; y esta necesidad del desasosiego en que se halla Europa, desasosiego que se aumenta diariamente con los discursos que algunos diputados pronuncian en la Cámara.

Mr. Mauguin: De este modo se deja á un lado la cuestion.

El ministro de Comercio: Estoy en la cuestion. Yo no engaño á la nacion.

Mr. Mauguin: La engañaís. (Ruido.)

El ministro vuelve á decir que para establecer la contribucion que propone Mr. Bastide sería preciso cometer violencias y vejaciones.

No habiendo suficiente número de diputados se levanta la sesion.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Mayo.

El Excmo. Sr. primer Secretario del Despacho de Estado ha dirigido al Excmo. Sr. viceprotector de la Real academia de S. Fernando el oficio siguiente:

«Excmo. Sr.: La REINA nuestra Señora ha leído con sumo placer la exposicion que le dirigió V. E. el 21 del presente mes de Abril, dando gracias á S. M. por haberse dignado de remitir á la Real Academia de las tres nobles artes de S. Fernando el cuadro de Psiquis y Cupido pintado por su augusta mano, y de acompañar este presente con una carta muy honorífica para esta sábia y distinguida corporacion.

«S. M. se ha servido mandarme haga saber á V. E. que acepta los sentimientos de la Academia manifestados en la referida exposicion: que siempre mirará las bellas artes como el recreo mas digno de la inteligencia humana en los individuos, y como el medio mas poderoso de civilizacion para los pueblos; y que siguiendo el ejemplo de su augusto Esposo, estimará por una de las mas nobles atribuciones del poder, honrar el genio y la sabiduría, como tambien las corporaciones, cuyo instituto es estimularlo y promoverlo.

«Y de orden de S. M. lo participo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á 29 de Abril de 1833.—Francisco de Zea Bermudez.»

Lecciones elementales de Ortologia y Prosodia, en que por primera vez se determinan y demuestran analíticamente los principios y reglas de la pronunciaci6n y del acento de la lengua castellana, por D. Mariano Josef Sicilia: dos tomos. Madrid, Imprenta Real, 1832. Precio 20 rs. papel, 22 rústica, 28 pasta y papel comun, 34 papel y pasta fina.

Obra dedicada á la REINA nuestra Señora.

Habiéndonos propuesto anunciar con la extension que nos permita la naturaleza de este periódico, las obras que merezcan consideracion particular, ya por la importancia del asunto, ya por la manera de tratarlo, mal podríamos negar esta distincion á la del señor Sicilia, filólogo y humanista muy conocido en nuestra literatura, cuando es la primera en que hemos visto examinados filosóficamente los principios de la pronunciaci6n y prosodia castellana. Su libro, que por la materia es utilísimo á los oradores, actores, profesores de música, impresores, maestros de primeras letras, y en general á todos los que aspiren á pronunciar nuestra lengua con pureza, gracia y valentia, contiene observaciones muy nuevas é importantes debidas al aspecto particular, bajo el cual ha considerado la ciencia.

Empieza por los elementos del habla pronunciada, de la cual debe ser la escritura una fidelísima imagen; de modo que bien estudiada la ortologia, no debe haber dificultad en la ortografía. Muestra la composicion general de la sílaba, de una emision de aire y de una articulacion. Esta puede ser directa é inversa: una y otra, simple y compuesta: y la directa simple, sonora y sorda. Establece la diferente naturaleza de las vocales, que representan las emisiones de aire, y de las consonantes, que son símbolos de las articulaciones, por la diferente posicion de los órganos del habla en la pronunciaci6n de cada una. De este sistema, verdaderamente analítico, deduce las reglas de pronunciaci6n y ortografía, y consecuencias tan importantes como nuevas. Reclama la conservacion de la *v* consonante, como un sonido distinto de la *b*: *v* de la *h*, ó como letra ó como nota de aspiracion (cuestion que en nuestro entender es de nombre: puesto que aun en los sonidos simples, como el de la preposicion *a*, ó de la conjuncion *y*, hay una aspiracion gutural, aunque tenuísima, que el Sr. Sicilia llama actitud *pasiva* de los órganos): censura la propension que actualmente hay á suprimir en las articulaciones compuestas una de las consonantes, so color de simplificar y dar mas fluidez á la pronunciaci6n; logrando con esto enervarla y hacerla mas afeminada: en fin, explica por que cierta combinacion de letras es mas agradable al oido que otras, y la razon de las irregularidades introducidas en el habla por *eufonia*, como tambien las de los defectos que comete la gente vulgar, trasponiendo algunas letras donde no debieran estar, como en *probe* por *pobre*, *cátedra* por *caédra*. Nos es imposible seguir al autor en sus sábias y numerosas especulaciones: bastará advertir á los lectores, que contentándose con exponer en el texto los principios, reglas y demostraciones principales, remite á las notas las explicaciones mas amplias de sus principios, las citas del diccionario, gramática y ortografía de la Real academia española de la lengua, y las impugnaciones de otros autores, cuando ha lugar á hacerlas. Esta es la materia del primer tomo.

El segundo comprende la Prosodia, en la cual aun es mas original el autor.

Distingue las sílabas en breves y mas breves, largas y mas largas, tomando por unidad para comparar sus duraciones, la breve. Deduce la cantidad de las sílabas de dos principios: el primero los elementos ortológicos de que se componen: el segundo la posición del acento predominante. En cuanto al primero, deduce las reglas del mismo juego de los órganos del habla en la articulación; y en cuanto al acento, establece el principio luminoso de que las voces, que por sí solas no indican un objeto entero, como son conjunciones, preposiciones y artículos, no pueden ser acentuadas, como quiera que ni el ánimo ni el habla pueden descansar ni apoyarse en ellas. Reduce los efectos del acento á tres: 1.º alargar la sílaba en que carga; 2.º hacer breves las siguientes de la misma dición; 3.º cuando el acento carga en la última de una disílaba, hace larga la anterior.

—Explica despues con suma extension las reglas prosódicas y ortográficas de la colocacion del acento: examina los efectos de las partículas enclíticas, la formación y origen de los esdrújulos, el lugar del acento en las sílabas que constan de dos ó mas vocales, materia sumamente difícil y delicada; y en fin, el uso de la sínresis, diéresis y sinalefa, que alteran de diversos modos el valor de las vocales con respecto al tiempo empleado en su pronunciacion.

En esta obra las explicaciones estan hechas con toda la claridad que permiten asuntos, evidentes á la verdad en sus efectos, pero al mismo tiempo tan complicados en las causas, que algunas veces el Sr. Sicilia confiesa no alcanzar á mas que á sospecharlas. Por los principios expuestos en este tratado se pueden explicar muchos fenómenos, ya de la pronunciacion, ya de la poesia: uno de ellos es el mal efecto de dos sílabas acentuadas seguidas: otro la reserva de aliento que deja el que habla, despues de la sílaba en que carga el acento, para pronunciar las que se siguen: ó bien la que guarda para la acentuada, economizando el aire en las anteriores: cosa que deben tener muy presente los que leen ó hablan en público.

A algunos parecerá completamente inútil la teoría de las sílabas largas y breves, puesto que en nuestro idioma no se pronuncian de modo que se haga sensible la cantidad sino por medio del acento, y los versos castellanos solo constan por el número de sílabas y la colocacion oportuna de las acentuadas. Pero aunque esto sea así, no por eso dejan de servir las reglas de cantidad para explicar muchos fenómenos rítmicos, que sin ellas no podrían entenderse. Entre innumerables ejemplos, pondremos solo uno para probar el uso que puede y debe hacerse de estas reglas.

«Nado en el golfo, ni de un leño asido:» este es un sáfico de Ruiz de Alarcón en la comedia *Las paredes oyen*; y á pesar de tener acentuadas la 4.ª y la 8.ª, es imposible hacerle sonar como sáfico verdadero, sino como sáfico de la 7.ª acentuada, de cuyo género se encuentran muchos en los poetas italianos, y en los nuestros del siglo xvi.

Pero la sílaba 7.ª *de-un* ni está acentuada ni puede estarlo por constar de una preposición y de un artículo. Deberá atribuírse el sonido espúrio del verso á la sinalefa violenta de *un*? No: porque quitada, y leyendo

«Nado en el golfo, con un leño asido,» no suena tampoco el verso á sáfico. Pero si acentuáramos la *i* de *ni*, haciendo una sola dición de las tres *ni de un*, y leyéramos

«Nado en el golfo, nídeun leño asido,» ya suena el sáfico: porque la acentuacion del *ni*, haciendo breve la sílaba siguiente *de un*, deja al aliento la fuerza necesaria para apoyarse sobre la sílaba 8.ª *le de leño*. Obsérvese ademas, que si se leyese

«Nado en el golfo, ni del leño asido,» el verso suena á sáfico, á pesar de ser larga por posición la sílaba *del*, pero no es tan larga como *un*: porque el tránsito de la articulación inversa de la *l* de *del* á la directa de la misma *l* de *leño*, no es tan difícil, ni consume tanto tiempo, como el de la articulación inversa *un* á la directa de *le*. La diferencia está en la diversa posición de los órganos del habla en uno y otro caso.

Se ve pues, que los secretos mas delicados del ritmo y de la melodía pueden descifrarse con los principios y reglas deducidos de la naturaleza misma del habla, y reducirse á los sencillos elementos de la pronunciacion. Debemos al señor Sicilia la primer obra en que se ha completado el exámen analítico de estos elementos, enumeradó sus multiplicadas combinaciones, y deducido de la naturaleza misma los principios á que estan sujetas. Las incorrecciones que han yán podido cometerse en la ejecucion de un plan tan vasto y tan difícil, no pueden rebajar en nada el mérito de una empresa que daría mucha gloria aun al que solo la hubiese comenzado.

La Direccion general de Correos y Caminos, consiguiente á lo que previene la Real orden de 23 del corriente inserta en la Gaceta del 25, acerca del préstamo de 3 millones de rs. para la ejecucion de la parte de carretera llamada de las Cabrillas, comprendida en el reino de Valencia, avisa al público:

1.º Que estará abierta la suscripcion para tomar acciones hasta el día 10 de Junio próximo en la contaduría general de la renta y en las administraciones principales de correos de Valencia y Barcelona.

2.º Que la primera cuarta parte de su valor se ha de entregar desde el 1.º hasta el 6 de Julio siguiente en la tesorería general de Correos y Caminos, ó en las dos mencionadas administraciones, desde cuya época correrá el interés de 6 por 100 de la parte entregada.

3.º Las entregas sucesivas se harán de seis en seis meses por cuartas partes.

4.º El pago de los intereses se verificará de seis en seis meses, anunciando con la debida anticipacion en la Gaceta á los interesados los dias en que deben acudir á percibirlos en los mencionados puntos.

5.º La amortizacion de cierto número de acciones, que se hará por sorteo, empezará á los dos años despues de la última entrega, ó tres y medio de la primera, y sucesivamente se verificará de tres en tres años, hasta su extincion.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, oo.
Dichas id. al 4 p. 100, oo.

Títulos al portador de 5 p. 100 f. oo.
Id. de 4 p. 100, 407 y 408 á 50 d. f., firme y vol.
Vales no consolidados, oo.
Denda negociable del 5 p. 100 á papel, oo.
Id. sin interes, oo.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIO.

Amsterdam, oo.	Paris 16-17 á 18.	Cádiz 1/2 d.	Sevilla 1/2 d.
Bayona, oo.	Alicante á corto plazo 1/2 d.	Coruña 1/2 d.	Valencia 1/2 d.
Burdeos, oo.	Madrid 1/2 d.	Granada 1/2 d.	Zaragoza 1/2 d.
Hamburgo, oo.	Barcelona á pesos fr. 1/2 á 1/2 b.	Málaga 1/2 d.	Descuento de letras á 5 p. 100 al año.
Lóndres á 90 dias 38 1/2.	Bilbao 1/2 d.	Santander 1/2 d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la Biblioteca de conocimientos humanos pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno 3.º de la 2.ª serie ó parte histórica. Continúa la suscripcion.

—Los suscriptores á la quinta coleccion de canciones españolas y americanas, con acompañamiento de piano forte y guitarra, pasarán á recoger la 8.ª entrega (2.ª del 2.º trimestre), que contiene la cancion titulada *la Súplica*, música del maestro Balducci. Continúa abierta la suscripcion á razon de 24 rs. cada trimestre en los almacenes de música ya anunciados, en donde se hallan de venta á 6 rs. las ya publicadas y se dará el prospecto grátis. Se admiten igualmente suscripciones á este periódico filarmónico en las principales librerías de las provincias.

—Tarifa elemental de Farmacia, ó arte de tasar recetas por el Dr. D. M. Hernandez de Gregorio, boticario en esta corte. Obra que á primera vista manifiesta el espíritu de la nueva tarifa que acaba de publicar la Real junta superior gubernativa, para que se arreglen á ella todos los boticarios del reino en beneficio del público. Véndese en Madrid en la droguería de la viuda de Traviada, á 6 rs. en rústica.

—*Paulini Chelveti à S. Josepho, Lucensis, Cleric. Regular. Scholar. Fior. et in Archigymnasio Romana Sapientie publici Eloquentie Professoris Orationes, habitæ in eodem Archigymnasio*: un tomo en 8.º marquilla. Se hallará en el colegio de Escuelas Pias de S. Fernando de esta corte, á 15 rs. en pasta y 12 en pergamino, donde se hallarán tambien las obras siguientes:—*Bibliá latina y castellana*, traducida y anotada por el Ilmo. P. Felipe Scto, 15 tomos en rústica á 450 rs., y en papel 435.—*Magas de Jerusalen* y tierra de promision, á 20 rs. cada uno.—*Paleografía española*, por el P. Andres Merino: un tomo en folio, pasta 150 rs.—*Coleccion de A.A. Latinos*, 3 tomos en 8.º marquilla, á 36 rs. en pergamino y 45 en pasta.—*Arte de gramática latina*, por el P. Calixto Hornero, á 8 rs. en pergamino y 10 en pasta.—*Elementos de retórica*, por el mismo, con un apéndice del arte de la historia, á 8 rs. en pergamino y 10 en pasta.—*Elementos de poetica*, por el P. Juan Cayetano Losada, á 5 rs. en pergamino y 7 en pasta.—*Breves tratados de esfera y geografia universal* con 6 mapas, un apéndice de la geografia antigua, y elementos de cronologia por el mismo, á 9 rs. en pergamino y 11 en pasta.—*Principios generales de aritmética*, por el mismo, en rústica á real y medio.—*Gramática priega elemental*, por el P. Inocente de la Asuncion, á 7 rs. en pasta.—*Leciones de caligrafía*, en rústica á real.—*Ejercicios de piedad* para uso de los niños, en pasta á 6 rs.

—*Un cuarto de hora de crítica*, núm. 1.º Advertencia á los que leen, pincelada literaria.—*Artículo nuestro*.—¿Hay la misma capacidad en una muger que en un hombre para ocupar el sôlo? Artículo interesante. Esta es la principal materia á que nos hemos concretado en este número. Si estos cuadernos mereciesen la benevolencia del público, se continuarán hasta formar una coleccion agradable, crítica é interesante. Se venden en la librería de Sanz á 12 cuartos.

—*Las madres rivales ó la calumnia*, novela francesa de la condesa de Gemlis: puesta en español por D. Pedro Barnaga. Cuatro tomos en 16 con hermosas láminas. Esta célebre escritora ha tratado de pintar en esta novela el amor conyugal mas exaltado y perfecto; de manera que este afecto, y la ternura maternal, constituyen todo el interes de estas cartas: en ellas se verá la virtud manchada por un instante de error, y purificada despues por todo cuanto puede ofrecer de mas interesante y heroico el arrepentimiento. Se hallará en la librería de Calleja y en Valencia en la de Cabrerizo á 48 rs. en rústica y 56 en pasta.

—Se halla vacante una de las plazas de médico titular de la ciudad de Almuñecar, reino de Granada, cuya provision corresponde á la Real junta superior, á propuesta de la Real academia de medicina y cirugía de los reinos de Granada, Jaen y Murcia, previa rigurosa oposicion pública que se verificará en esta última. Las obligaciones de esta plaza son: asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad en union y armonía con cualquiera otro ó otros facultativos titulares en razon del sueldo que disfruta. La dotacion fija será 350 ducados pagados del fondo de Propios y Arbitrios de dicha ciudad, y ademas el honorario que pueda producir el igualado que tenga con su vecindario, que se compone en la actualidad de 1095 vecinos de todas clases, á quienes los facultativos en el modo posible exigen el premio de sus visitas, exceptuando los pobres como queda dicho. Los que deseen concurrir á la referida oposicion deberán presentar sus solicitudes á la Real academia de Granada, por conducto de su secretario, remitiéndole los documentos necesarios, francos de porte, dentro del término de 40 dias.

—Por providencia del Sr. Pinuaga, alcalde de Real casa y corte, se cita á todos los que se crean herederos ó acreedores á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Joaquín Morales y Ruiz, superintendente que fue de la Real fábrica de tabacos de esta villa, para que en el término de 20 dias comparezcan por sí ó por medio de procurador á deducirle en el juzgado de dicho Sr. alcalde y por la escribanía de Moya; con apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

—Por providencia del capitán general de los reinos de Valencia y Murcia, juez comisionado por Real orden para entender en los asuntos de la testamentaria del difunto conde del Castillo, con acuerdo del señor regente de esta Real audiencia, se cita á todos sus acreedores por la junta general que debe celebrarse el día 7 del corriente, á las 12 de su mañana, en la Real audiencia de la enunciada ciudad, para hacerles manifiesto el estado de la testamentaria, y para que elijan de entre ellos, si les pareciere, uno que los represente, á fin de evitar gastos y dilaciones.

—Se cita á los herederos de D. Fabian Sebastian Chamorro, y á cualquiera otra persona que tuviere derecho contra unas casas sitas en la ciudad de S. Fernando, plazuela del Carmen, núms. 5 y 6, y calle de Sta. Ana, núm. 2., para que dentro del preciso término de un mes acudan á ejercitarlo ante el Sr. alcalde mayor de dicha ciudad, por la escribanía del número de Warleta; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en los autos que se siguen sobre que se declare el comiso de dichas casas, los cuales se continuarán sin otra citacion ni emplazamiento.

—Se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Domingo Josef de Azofra, vecino que fue de esta corte, para que en el término de 15 dias acudan á usar del derecho que les asista por el juzgado del señor Norzagaray, teniente de corregidor de esta villa, y escribanía de Gonzalo, apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

—A instancia de los síndicos de la testamentaria del señor duque de Arion, y de acuerdo con los letrados contadores nombrados por la junta general celebrada el 24 de Abril del año próximo pasado, ha declarado el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva, en vista de las cuentas presentadas, que los acreedores que resultan haber recibido por sus créditos desde el tiempo de las intervenciones hasta el presente el 24 por 100 ó mas, queden cancelados; y mandar que todos los que resultan legitimados y no presentados, así como tambien los acreedores que tienen los créditos reclamados pendientes de su legitimacion, se presenten unos y otros en dicho juzgado para acreditar su respectivo derecho dentro del preciso término de 30 dias; apercibidos que de no verificarlo se hará solamente el reparto del todo de las existencias entre los acreedores que se hayan presentado, y los que resulten haberse presentado de la clase legitimada, en union de los que se legitimen dentro de dicho término, que pasado no se admitirá demanda ni reclamacion alguna.